Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

que V. S.ª m.e (el) señor conde de la corte como tan
celoso en el servicio de su mag.d fuere ser-
vido de dar le que me tiene el dicho don
Juan de Aluarado titulo y en razon de que
el dicho del contrario [illegible] dar
quenta a su mag.d en su Real Consejo de
guerra [illegible] donde mas convenga teniendo
necesarios los dichos [illegible] mi
[illegible] la licencia ne-
sarios ajuntadas [illegible] esta ciudad se le
[illegible] y con tanto que ella [illegible] contar
mantenga y guarde [illegible] lo que fuere
[illegible] que [illegible] lo que fuere [illegible]
necesario en esta razon se les da
[illegible] a un [illegible] a su
majestad donde mas convenga = [illegible]
lo que en esto se [illegible] de [illegible]
[illegible] en su R.o
[illegible] y que con [illegible]
[illegible] la Real [illegible]
[illegible] la [illegible]
se le reciuiran en quenta a la [illegible]
que los pagare con carta de pago del [illegible]
dicho señor [illegible]

Autos. La ciudad de [illegible] dixo que
[illegible] de esta ciudad [illegible] dixo
[illegible] con [illegible]
[illegible] ante [illegible]
[illegible] contiene = [illegible]

ante mi

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]